

Ley N.º 1755

POSADAS, 31 de Mayo de 1983

VISTO: Lo actuado en Expte. N° 387-M-83 Registro del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877/80, en Ejercicio de las Facultades Legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a compra venta o expropiación, con destino a la construcción de un programa habitacional, el inmueble que se individualiza como: Lote Agrícola 92 - Sección Sud Colonia Yabebiry - Municipio Oberá – (Ex San Martín) Provincia de Misiones, con superficie de 24 has, e inscripto a nombre de Gastón MANIGOT en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 127 – Zona Misiones Folio 203 – Fca. N° 21889 Según Plano Toma de Conocimiento N° 2384.-

ARTÍCULO 2º.- FACULTASE al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional a realizar los respectivos compromisos tendientes a la financiación de los costos que demande la compra venta o expropiación que se establece en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional a tomar inmediata posesión del inmueble objeto de la presente Ley de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 57º de la Ley N° 1105.-

ARTÍCULO 4º.- LA Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro, Dirección de Rentas, Municipalidad de Oberá y demás dependencias del Estado Provincial, se abstendrán de registrar subdivisiones de inmuebles, cobro de impuestos, tasas y contribuciones, habilitaciones de obras, incorporación de mejoras y/o cualquier otro cambio físico sobre el inmueble descrito en el Artículo 1º de esta Ley.-

ARTÍCULO 5º.- LA presente Ley entrará en vigencia a partir de su sanción.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Cumplido.
ARCHÍVESE.

JUAN MANUEL BAYON
Capitán de Brigada (RE)
Gobernador